



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante, se tiene que los mismos se consideran **como no válidos**, como quiera que estos no cumplen los presupuestos indicados en el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-420 de 2020, en el entendido que no se aportó cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido a la dirección electrónica manusal1973@gmail.com u otro medio en el que se constate el acceso del destinatario al mensaje.

Lo anterior por cuanto lo que se requiere, es las constancias de que efectivamente ese correo electrónico llegó a su destinatario, con el objetivo de garantizar el debido proceso y principio de publicidad de las partes, tal como lo señala la sentencia mencionada precedentemente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el abogado José Euclides Pulido García, se le requiere al mismo para que a la mayor brevedad posible allegue poder conferido por el extremo demandado y una vez aportado, **por secretaría realícese la notificación electrónica correspondiente.**



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

- **UNION MARITAL DE HECHO No 2021-00600 ANA CECILIA ORDOÑEZ ESCARRAGA contra MANUEL GUILLERMO SALGADO GONZALEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555bf5a61b68804268eddc9e60274d6d2e41f676b9ca34110860e1ef9de8df3f

Documento generado en 12/01/2022 12:11:16 PM



Rama Judicial

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2021-00600** ANA CECILIA ORDOÑEZ ESCARRAGA contra MANUEL GUILLERMO SALGADO GONZALEZ